Firmado digitalmente por:
GUZMAN AREVALO Jaime FAU
20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2025 12:46:28-0500

Firmado digitalmente por :
ALCANTARA PASCO Javier Doroteo FAU
20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 14:31:52-0500

Resolución Jefatural
N° 000096 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 21 de Mayo del 2025

VISTOS:

La Carta N° CGE-0031/2025 recibido el 11 de febrero de 2025, de la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el Proveído N° 04285-2025-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recaído en la Hoja de Ruta N° 26714-2025, el Informe N° 0108-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/CON, de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros; el Memorándum N° 0294 – 2025 – SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Asuntos Financieros, el Informe N° 0137-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, de fecha 16 de mayo de 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2024 se emite el Decreto Legislativo N° 1645, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, (en adelante la Entidad), responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Contrato N° 008-2021-SUNAFIL-OGA de fecha 10 de febrero de 2021, la SUNAFIL y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron contrato, para que preste el “SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES”, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y por el monto de US$ 17,025.12 (Diecisiete mi veinticinco con 12/100 dólares americanos);

Que, mediante Carta N° CGE-0031/2025 recibido el 11 de febrero de 2025, el proveedor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicita el reconocimiento de deuda por el “SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES”, correspondientes a los periodos del 01/02/2022 AL 11/02/2022 y 13/01/2022 AL 05/02/2022;

Que, mediante Memorándum N° 01055-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Administración gestione

ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 01067-2025;

Que, mediante proveído N° 04285-2025-SUNAFIL/GG/OPP de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01067-2025, por el monto de S/ 5,761.13 (Cinco mil setecientos sesenta y uno con 13/100 soles), a fin de atender el Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Memorándum N° 0294-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, del 15 de mayo del 2025, la Unidad de Asuntos Financieros, que adjunta el Informe N° 0108-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/CON, del 15 de mayo de 2025, indica que la Unidad Funcional de Contabilidad ha procedido a efectuar la revisión documentaria del expediente, tal como lo señala el numeral 6.1.2.9 de la Directiva N° 002-2019-SUNAFIL/OGA, evidenciándose que cuenta con la conformidad que sustenta el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0137-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UACP del 16 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que, de la revisión del expediente administrativo y las comunicaciones realizadas con el área usuaria y las conformidades emitidas, se acredita la existencia de la obligación de pago del periodo del 01/02/2022 AL 11/02/2022 y 13/01/2022 AL 05/02/2022, correspondiente al SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, del Contrato N° 008-2021-SUNAFIL-OGA;

Que, conforme a ello, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente que la Oficina de Administración reconozca el reconocimiento de deuda por crédito no devengado a favor del contratista PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto de US$ 1.536,30 (Mil quinientos treinta y seis con 30/100 – dólares americanos), al haberse verificado los requisitos para el cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-SUNAFIL/OGA denominada “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda y otras obligaciones para proveedores y contratistas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral”, contándose con la documentación emitida por la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y supervisora del contrato, los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el Reconocimiento de la Deuda y los recursos presupuestales suficientes, aprobados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 04-2025-SUNAFIL, de fecha 03 de enero de 2025, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, entre otras facultades y atribuciones, el aprobar el reconocimiento de deudas y otras obligaciones (numeral 2.5.1.), previa certificación presupuestal e informe de conformidad del área usuaria, en el caso de prestaciones de bienes y servicios conforme los lineamientos o directivas internas de la SUNAFIL con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el Reglamento de Organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto

Resolución Jefatural
N° 000096 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL y el numeral 2.5.1 de la Resolución de Superintendencia N° 04-2025-SUNAFIL, que delega facultades y atribuciones a la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER la obligación pendiente de pago por Crédito No Devengado a favor del proveedor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con RUC 20332970411, por el "SERVICIO SEGURO CONTRA ACCIDENTES PEROSNALES", por el monto total de US$ 1.536,30 (Mil quinientos treinta y seis con 30/100 – dólares americanos), pagaderos al tipo de cambio establecido en la Adenda N° 1 al contrato N° 008-2021.

Artículo 2°. – DISPONER su abono con cargo al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio presupuestal 2025, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Unidad de Asuntos Financieros, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo 4°. – REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para su derivación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 5°. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal web de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/ e ingresando la siguiente clave: **396436396456**